

## RESULTANDO:

- 1.- En fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho se presentó escrito ante el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, por medio del cual, compareció el Ciudadano ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR, vocal requirente de los bienes solicitados, demandando que se convoque a sesión ordinaria a los integrantes del Comité, para que se sirvan votar la moción relativa a la adquisición de bienes de cómputo y accesorios para el correcto funcionamiento de las áreas de trabajo del Instituto, solicitando la adquisición de los siguientes bienes: 1.- Acondicionador de potencia micro-controlado con pantalla digital para identificar parámetros eléctricos y de operación. Con capacidad de 30 KVA, Trifásico, Voltaje Nominal 127/220V. (Con rango de regulación de +/-15% en la entrada y +/-2% en la salida). Que incluya BYPASS de mantenimiento / encendido / apagado / ajuste / medición de voltaje y registro de eventos en display. Que cuente con las siguientes especificaciones: Regulación de salida +-2%; calibración de voltaje por pantalla; supresor de picos de voltaje incluido; capacidad de sobrecarga del 400%; corte automático; operación silenciosa y mínimo calentamiento; eficiencia del 99%; bypass de mantenimiento; 10 años de garantía como mínimo.
- 2.- Acondicionador de potencia micro-controlado, con capacidad de 10.0 KVA, Monofásico, Voltaje de entrada: 220V, Voltaje de salida: 220V. (Con rango de regulación de +/-15% en la entrada y +/-5% en la salida). Que cuente con las siguientes especificaciones: Regulación de salida +-5%; supresor de picos de voltaje incluido; capacidad de sobrecarga del 400% en arranques intermitentes; corte automático; operación silenciosa y mínimo calentamiento; eficiencia del 99%; bypass de mantenimiento; 10 años de garantía como mínimo.

M

d

200



- 3.- UPS Factor de potencia 0.9, On-Line Doble Conversión, Bypass Electrónico/Automático (Cero tiempo de transferencia) 2 Años de Garantía, Capacidad 6000VA / 5400 Watts, Voltaje Entrada 220, Voltaje Salida 120/208/220/230/240V, Tiempo de Respaldo 5 minutos. Incluye tarjeta de comunicación SNMP. Que cuente con las siguientes especificaciones: Online (doble conversión); inversor con tecnología IGBT; función cold star (arranque en frio desde baterías); software para monitoreo; bypass electrónico / automático con cero tiempos de transferencia; bypass de mantenimiento incluido; corte automático de protección a la entrada; transformador de aislamiento a la salida incluido; salida configurable por el usuario en campo; tecnología para emparalelamiento por capacidad o redundancia; 2 años de garantía como mínimo.
- 4.- UPS, On-Line Doble Conversión, Bypass Electrónico/Automático (Cero tiempos de transferencia), 2 Años de Garantía, Capacidad 20,000VA / 16,000 Watts, Voltaje Entrada 220/127, Voltaje Salida 220/127, Incluye tarjeta de comunicación SNMP, Tiempo de Respaldo 7 minutos. Que cuente con las siguientes especificaciones: Online (doble conversión); control DSP de alta confiabilidad y desempeño; corrección de factor de potencia; función cold star (arranque en frio desde baterías); gestión de carga de baterías; control Inteligente de ventilación; modalidad ECO-IND; inversor IGBT; bypass electrónico / automático con cero tiempos de transferencia; bypass de mantenimiento incluido; corte automático de protección a la entrada; transformador de aislamiento a la salida incluido; tarjeta de red SNMP incluida; sistema de monitoreo inteligente para baterías; 2 años de garantía como mínimo.
- 2. Admitida que fue la solicitud presentada por el requirente, se procedió a convocar a los miembros del Comité a la Sesión Ordinaria número 6/2018, la cual tuvo verificativo el día siete de septiembre del presente año a las diez horas en la salas de juntas del Instituto Municipal de Planeación bajo el orden del día siguiente: Lista de asistencia, propuesta para adquirir bienes y accesorios de cómputo y clausura de la sesión; llegado el día siete de septiembre de dos mil dieciocho y con la asistencia de todos los miembros del Comité, se procedió a tomar el respectivo acuerdo y señalando en su punto número CUATRO, que por unanimidad de votos de los integrantes, se aprobó la propuesta realizada por el ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR, por lo que en términos de los artículos 40, 42, 45, 51 fracción I, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62



y 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procédase a la licitación pública presencial y realícense las publicaciones de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación, en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del convocante, tal y como lo establece la normatividad aplicable en su artículo 54 de la Ley anteriormente mencionada, declarando dicho acuerdo procedente y valido en su totalidad y que se elabore el oficio correspondiente para la publicación de la convocatoria. Se plasmó en el contenido de la convocatoria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho y publicada en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación (Heraldo de la tarde) el día doce de septiembre de la anualidad en curso, lo siguiente:

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 07 de septiembre de 2018, el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial NO.004-2018-IMPLAN-CPP-EC relativa a la adquisición de dos Acondicionadores de Potencia Micro-controlados, y de dos Sistemas de Potencia Ininterrumpida (UPS) Online Doble Conversión, requeridos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 40, 51 fracción 1, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

- LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.
  - 2.1. Un Acondicionador de Potencia Micro-controlado con capacidad de 30 KVA:
  - 2.2. Un Acondicionador de Potencia Micro-controlado con capacidad de 10.0 KVA;
  - 2.3. Un Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS) Online Doble Conversión con capacidad de 6000VA/5400 Watts y;
  - 2.4. Un Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS) Online Doble Conversión con capacidad de 20,000VA/16,000 Watts.
  - Revisión de la instalación y puesta en marcha de los bienes antes descritos.

<u>Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.</u>

#### 3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

m





## 4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

LUGAR	FECHA	HORA
En el Departamento	Del día 12 hasta el día 25,	A partir de las 9:00
Administrativo del Instituto	ambos días del mes de	horas hasta las 15:00
Municipal de Planeación	septiembre de 2018.	horas,
del Municipio de		
Chihuahua ubicado en		
Calle Morelos # 109, Col.	111	
Centro, C.P. 31000,		
Chihuahua y en el portal de		
internet del convocante		
implanchihuahua.gob.mx		

## 5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN
ACLARACIONES	Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto Municipal de	En la sala de juntas del Instituto Municipal de
Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado	Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado
en Calle Morelos # 109, Col. Centro C.P. 31000,	en calle Morelos # 109, Col. Centro C.P. 31000,
Chihuahua, a las 10:00 horas, del día 19 de	Chihuahua, a las 12:00 horas para la presentación
septiembre del 2018.	de propuestas y a las 12:05 horas para la apertura
	de éstas, del día 26 de septiembre del 2018.

## 6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

<u>Únicamente en el idioma español</u> se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán de preferencia en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones.

#### 7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

- 7.1. REQUISITOS GENERALES:
- 7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- 7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.
- 7.1.3. Certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y/o del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2018, al momento de la contratación.
- 7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
  - 7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, teléfono(s) y correo electrónico.
- 7.1.6. Todos los documentos que se presenten deberán de estar firmados por el licitante.

#### 7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES:

7.2.1. Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva





inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

#### 7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS:

- 7.3.1. La identificación oficial con nombre en original o copia certificada del titular o en su caso de la persona que funja como representante legal, el poder notarial con el cual acredite la personalidad y que tenga facultades para celebrar, presentar y suscribir propuestas.
  - B. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
  - 9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 25% (por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final.

## 10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

- 10.1. El licitante que resulte ganador deberá de entregar los bienes licitados en la Calle Victoria número 14, sexto piso, de la Colonia Centro Histórico C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua,
- 10.2. El plazo para la entrega física de los bienes muebles licitados será dentro de los 8 días naturales posteriores de la firma del contrato respectivo.
- 10.3. EL plazo para la revisión de la instalación se verificará por parte del proveedor licitante dentro de los plazos pactados en el contrato.
- 10.4. La condición del pago una vez firmado el contrato se entregará un 25% (veinticinco por ciento) del valor total como anticipo en los términos que se pacten en el contrato final. El 25% (veinticinco por ciento) cuando se entreguen los bienes adquiridos y el 50% (cincuenta por ciento) restante, se efectuará cuando se pongan en marcha los bienes licitados y con una completa satisfacción por parte del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, en relación con el trabajo contratado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el comité del Instituto convocante.

#### CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 07 de septiembre de 2018.

#### C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA.

# PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

3.- Con fecha cuatro de septiembre del año en curso el Director del Instituto Municipal de Planeación, solicitó mediante oficio número 212/2018 al Presidente del Comité, que le informe si se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir la adquisición de los bienes indicados en el cuerpo del presente fallo, brindando la respectiva respuesta el Administrador del Instituto que responde al nombre de MIGUEL NORIEGA CARRANZA, que no es otro diferente al Presidente del Comité con fecha de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en el sentido de que el Instituto

M





#



convocante, cuenta en la institución financiera por un importe de \$6,151,216.57 pesos (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 57/100 M.N.), exclusivo para la partida presupuestal requerida.-----

4.- Elaborada la convocatoria ya señalada en el presente libelo, en fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio número SP-IMPLAN-009/2018 se le solicitó al LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN, quien es el Director General de Normatividad del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, que en términos de artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 7 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se haga la publicación de la convocatoria, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día doce de septiembre de dos mil dieciocho y con la misma fecha también se realizó la publicación en el Heraldo de la tarde, ya que es un periódico de mayor circulación en la ciudad de Chihuahua, y por último en la anterior fecha señalada, se publicó en el portal oficial de Internet del Instituto convocante tal y como lo establece el artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.-----5. Llegado el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho a las diez horas, fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones de la licitación pública número 004-2018-IMPLAN-CPP-EC, encontrándose presente las personas que en dicha acta se mencionan, se hizo constar que, se encontró presente un posible licitante que responde al nombre de BITS DESARROLLO E INGENIERÍA IT, S.C., presentando un escrito donde manifiesta su deseo de participar en la licitación dando con ello cabal cumplimiento al artículo 59 fracción III, IV y al numeral Tercero de las Bases de la licitación que nos ocupa signado por el C. JOSÉ ANDRÉS BAILON OLIVAS quien dice ser el representante legal; revisando el correo





electrónico institucional en la bandeja de entrada no se encontró por parte de algún posible licitante el interés de participar, correo electrónico que fue señalado en las bases de licitación, las cuales se encontraban disponibles en físico en el domicilio ubicado en la Calle Morelos número 109 Colonia Centro y en la página oficial de Internet del ente convocante, dando por terminada la junta de aclaraciones y firmando para constancia 6.- Siendo las doce horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, día y hora señalado en la convocatoria publicada en el periódico de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Instituto, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas, haciéndose constar que nada más se encontró un licitante presente de nombre GREGORIO ENRIQUE ROMERO RAMOS, quien dice ser representante legal de la moral denominada BITS DESARROLLO E INGENIERÍA IT, S.C., quién presento dos sobres. Uno que en el anverso del sobre indicaba contener la propuesta técnica y en el segundo sobre se señalaba la propuesta económica en una sola de sus caras (anverso), aceptándose ambas propuestas presentadas por el único participante, e indicándose a la licitante que el día once de octubre de dos mil dieciocho a las doce horas tendrá verificativo la audiencia de fallo en la que se dictara la sentencia respectiva que hoy se pronuncia bajo los siquientes: -----

## CONSIDERANDOS:

I.- Este Comité es competente; primero para licitar, segundo para convocar, tercero para celebrar la junta de aclaraciones que se hace referencia en este escrito, cuarto para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas y último para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, 64, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

m



MY adam



Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. - - - - - - - - - - - -II.- Por otra parte, se hace saber al licitante participante y al público en general que en términos del artículo 7 de la ley en la materia que se ventila, se aplicara supletoriamente el Código Procedimental Civil y el Código Civil para este Estado de Chihuahua en lo que no se prevea en la III.- Establece el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que el Comité debe de hacer una relación de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, expresando las razones que sustenten tal determinación y La relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes, describiendo en lo general dichas propuestas. Se presumirá la solvencia de las propuestas, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. Siendo el presente caso, que nada más acudió un licitante interesado quien dice tener como razón social BITS DESARROLLO E INGENIERÍA IT, S.C., situación que se acredita mediante el acta constitutiva de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, con el número de escritura treinta y siete mil ochocientos nueve (37,809), de dicho documento se desprenden las facultades del Director de la moral indicada, tal y como lo establece la cláusula tercera del apartado denominado Transitorios de la constitución de la sociedad, en específico en su punto número siete (7) denominada facultad para sustituir, por lo que en uso de dicha facultad otorgó el poder a favor del C. GREGORIO ENRIQUE ROMERO RAMOS, según la carta de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, la cual indica "...otorgo el poder al lng. GREGORIO ENRIQUE ROMERO RAMOS para participar en la licitación pública presencial no. 004-2018-IMPLAN-CPP-EC... contando así con las facultades suficientes para comprometer a la representada."; en consecuencia, este Comité determina que dicho documento signado por el Director de la moral cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de





la licitación que se resuelve, pues como se puede desprender de la convocatoria en el punto número 8 se informó al público en general que: "... EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA...", con relación a las bases en el punto número 11 inciso A) se estableció lo siguiente: "...Tratándose de personas morales, original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva; y en su caso, las modificaciones donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder otorgado por quien tenga facultades para dárselo..."; de las transcripciones anteriores, este Comité determina que el documento que se anexó a la propuesta técnica de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho (carta poder), cumpla con la normatividad señalada en el artículo 2446 del Código Civil del Estado de Chihuahua el cual establece: "El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario;" situación que se aprecia a simple vista que él mandatario aceptó el encargo conferido, pues plasmo su voluntad mediante una rubrica ilegible, demostrando la aceptación del cargo; así mismo, el numeral 2450, fracción III del citado ordenamiento legal dispone: "El mandato escrito puede otorgarse: (...) III. En escrito privado, firmado por el otorgante y dos testigos;" situación que cumple con la legislación anteriormente citada. Del documento, aparecen como testigos de dicho acto jurídico los CC. VICTOR RUBÉN LUCERO CAUDILLO Y CLAUDIA IVETH RIVERA HERNANDEZ firmando dicha carta poder en donde aceptaron intervenir en el acto para el otorgamiento de la carta poder; Reafirma este Comité que el señor GREGORIO ENRIQUE ROMERO RAMOS se encuentra

m



B

TE



facultado para exhibir la propuesta económica y la técnica. -----Una vez analizado lo anterior, se procede a realizar un estudio cualitativo y cuantitativo de la propuesta económica tal y como lo dispone el artículo 61 párrafo segundo, 64 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera la revisión que se efectuó a la propuesta economía del licitante que nos ocupa:

ANÁLISIS CO	OMPARATIVO DE	COSTOS	
	NOMBRE DEL LICITANTE		
CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
Acondicionador de potencia micro-controlado con pantalla digital para identificar parámetros eléctricos y de operación. Con capacidad de 30 KVA, Trifásico, Voltaje Nominal 127/220V.	1	\$57.853,44	\$57.853,44
Acondicionador de potencia micro-controlado, con capacidad de 10.0 KVA, Monofásico, Voltaje de entrada: 220V, Voltaje de salida: 220V		\$18.914,17	\$18.914,17
Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS) Factor de potencia 0.9, Online Doble Conversión, Bypass Electrónico/Automático (Cero tiempo de transferencia) 2 Años de Garantía, Capacidad 6000VA / 5400 Watts		\$64.371,25	\$64.371,25





Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS), Online Doble Conversión, Bypass Electrónico/Automático (Cero tiempos de transferencia), 2 Años de Garantía, Capacidad 20,000VA / 16,000 Watts		232,11.69	232,11.69
Maniobras de descarga y traslado del punto de descarga al de instalación		\$18.168,84	\$18.168,84
Servicios profesionales de revisión de instalación, arranque y ajuste de los Sistemas de Potencia de los productos propuestos y transferencia de conocimientos al personal del IMPLAN	1	\$8.500,00	\$8.500,00
COSTOS SEGÚN ANÁLISIS	Sumatoria de precios unitarios		\$167.807,70
	Impuesto al valor agregado		\$26.849,23
	Costo total		\$194.656,93

COSTOS SEGÚN PROPUESTA	Sumatoria de precios unitarios Impuesto al	\$382.099,88
	valor agregado	\$ 61.135,98
	Costo total	\$ 443.235,86

Revisada la propuesta económica de manera detallada, misma que fue aceptada en su momento por este Comité, es pertinente hacerle saber al concursante que se desecha la propuesta presentadas por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y en la base de licitación de conformidad en términos de los artículos 61, 64 y 67 de la multicitada ley de adquisiciones que se ha hecho referencia. Resultando de lo anterior, que la falta de cumplimiento a la convocatoria, a las bases de licitación y a los ordenamientos legales que se mencionan en el presente fallo y la omisión de realizar los cálculos correctos, trae como consecuencia que se

m



and a



desechen las propuestas presentadas por el licitante. A fin de reafirmar lo anterior, para el tema que nos ocupa, en relación a los requisitos que se señalaron en las bases y en la convocatoria se estableció, que los participantes deberían de cumplir a cabalidad con el contenido de dichos documentos, situación que se logra pero de una manera deficiente o incorrecta.

Ahora bien, para no vulnerar ninguna certeza y seguridad jurídica del participante y respetarles sus garantías individuales se transcribe la siguiente tesis jurisprudencial, esto con la finalidad de hacerle saber que la licitación número 004-2018-IMPLAN-CPP-EC, cuenta con un proceso en el cual se establecieron las reglas; pues estas, se llevan mediante un proceso que determina una legislación aplicable al estado de Chihuahua: <u>"OBLIGACIONES Y CARGAS PROCESALES. DISTINCIÓN DE LAS</u> CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE UNAS Y OTRAS. La obligación procesal existe cuando la ley ordena a alguien tener determinado comportamiento para satisfacer un interés ajeno, sacrificando el propio; mientras que la carga procesal tiene lugar cuando la ley fija la conducta que debe asumir quien quiera conseguir un resultado favorable a su propio interés. Así, el incumplimiento de una obligación procesal puede dar lugar a la imposición de sanciones, como son los medios de apremio, la condena en costas o el pago de daños y perjuicios; en cambio, no es jurídicamente correcto sostener que el incumplimiento de una carga procesal produce como consecuencia propiamente una sanción, entendida como castigo o penalización por el incumplimiento de un deber, sino que en función de su naturaleza procesal, constituye una omisión en la de verificación de un requisito procesal; es decir, si el cumplimiento de una carga procesal constituye una condición para que el litigante consiga los fines que satisfacen su propio interés, es evidente que





la insatisfacción de esa condición tiene como consecuencia que el interesado no alcance dichos fines. La anterior transcripción a que se refiere la tesis jurisprudencial se aplica al presente caso, para hacer saber al licitante; que si bien, no es un proceso legal seguido en forma de juicio, lo cierto es, que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua ordena un proceso a seguir para dar sustento legal a la presente licitación. Asimismo, en su artículo 64 en su párrafo tercero establece que la convocante deberá verificar las propuestas que cumplan con la información, documentos, condiciones y requisitos solicitado en la convocatoria y en las bases. Por lo que al no cumplir con la información correcta en especifico en la propuesta económica trae la consecuencia que se deseche la misma dando como resultado también el desechamiento de la propuesta técnica, en virtud de que una no puede tener vida jurídica sin la existencia de la otra. -------

IV.- Toda vez, que ha sido valoradas las propuestas del participante y concluir que no reúne con los requisitos legales, por no cumplir con lo establecido en la convocatoria y en las bases de licitación, brindando una información incorrecta; se declara desierta la licitación número 004-IMPLAN-CPP-EC, la anterior determinación se realiza en virtud de lo expuesto anteriormente y con los fundamentos legales que han quedado asentados en el cuerpo del presente fallo, así como en los términos de los artículos 64, 67 tercer párrafo el cual indica: "En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron" y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, situación que ha quedado asentado en el cuerpo de la presente resolución, así como los razonamientos lógico jurídicos que la motivaron.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

m

4

HE



### RESUELVE:

PRIMERO.- Se procedió con todas las etapas de la licitación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua,------SEGUNDO.- La única moral participante en la licitación no cumple con los ordenamientos legales descritos en el presente fallo, así como tampoco, en la convocatoria y en las bases que se encontraban disponibles en la página oficial de Internet del convocante y en físico en el domicilio señalado en la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en un periódico de mayor circulación, con fundamento en el artículo 54, 64, 67 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. TERCERO.- Vistos los considerandos del presente fallo y como lo establece el ordenamiento que regula las licitaciones en el Estado en su ordinal 67 y 70 primer párrafo, se declara desierta la presente licitación, por las razones que así quedaron asentadas en el presente fallo. CUARTO.- En términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el responsable de la emisión del fallo es el LIC. RAUL ANTONIO SIFUENTES TORRES quien tiene el cargo de vocal del Comité y es el titular del área de Normatividad y Transparencia encargada de los asuntos jurídicos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua y los responsables de evaluar de los documentos, de las propuestas técnicas y económicas son: LIC. RAUL ANTONIO SIFUENTES TORRES quien tiene el cargo de vocal del Comité y es el titular del área de Normatividad y Transparencia encargada de los asuntos jurídicos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua y el ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR, como vocal y requirente del Comité y es el titular del Departamento de Geomática del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de





QUINTO.- De acuerdo al artículo 70 penúltimo y último párrafo, este Comité determina que se deja en aptitud para optar por el supuesto de excepción previsto en el articulo 73 fracción VI de la ley materia de la presente licitación; la cual indica que, los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente el supuesto que se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación publica, siempre y cuando se mantengan los requisitos establecidos en las convocatorias, dando cuenta de ello que el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en la licitación número 001-2018IMPLAN-CPP-EC, se declaro desierta la licitación, en donde se solicitaban los mismos requisitos, bienes y las características técnicas que en la presente se licitan, acontecimiento se encuentra en la hipótesis que señala el articulo que en el presente párrafo se alude. ------

## NOTIFIQUESE:

M

4

A

The



Publicado en los estrados del convocante el día once de octubre del año dos mil dieciocho, tal y como lo ordena el artículo 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

## C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA.

Jefe de departamento administrativo del Instituto Municipal de Planeación como Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ING. ROCIÓ GUADALUPE MARTÍNEZ BIBIANO en representación del ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR. Jefe del Departamento de Geomática del Instituto Municipal como requirente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

LIC. RAUL ANTONIO SIFUENTES TORRES.

Jefe de departamento de Normatividad y Transparencia del Instituto Municipal de Planeación como vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ARQ. MÓNICA IBETH PAYÁN FIERRO.

Personal personalizado del Centro de Estudios Estratégicos del Instituto Municipal de Planeación como vocal del comité de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

PERSONA MORAL O FISICA	REPRESENTANTE O TITULAR	FIRMA
BITS DESARROLLO E INGENIERIA	GREGORIO ENRIQUE ROMERO	
IT,SC.	RAMOS.	